

quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

7.º El concesionario deberá dar cuenta al Comisario de Aguas del Ebro del comienzo y terminación de las obras. Una vez concluidas ésta se procederá por dicho Comisario o Ingeniero en quien delegue a su reconocimiento final, levantándose acta en que se haga constar detalladamente las obras realizadas, características de la maquinaria instalada y en general el cumplimiento de las condiciones de la concesión, sin que pueda comenzarse la explotación del aprovechamiento antes de ser aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.º Previamente a los reconocimientos parcial y total de las obras e instalaciones, la Sociedad concesionaria deberá presentar en la Comisaría de Aguas del Ebro los planos definitivos, que sin alterar sustancialmente los que figuran en el proyecto aprobado y dentro de los requisitos generales establecidos en el correspondiente pliego de condiciones facultativas de dicho proyecto, definan concreta y detalladamente las obras e instalaciones realmente construidas.

9.º Se otorga esta concesión por un plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total. Transcurrido este plazo revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta la concesión, así como a las de la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

A los efectos de reversión al Estado quedan incluidas entre las instalaciones objeto de reversión las líneas de salida de la energía, así como las turbinas, alternadores, protecciones, apeyallage y parque de transformación.

10. Se declara de utilidad pública las obras de esta concesión a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos a que se refiere el artículo segundo del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo los aprovechamientos hidráulicos dotados de carácter preferente y con derechos legítimamente adquiridos, con la obligación para la Sociedad concesionaria de respetar en todo tiempo los caudales correspondientes a dichos aprovechamientos y realizar las obras que aseguren su normal captación.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para Conservación de las Especies.

13. La Administración no responde del caudal que se concede, reservándose el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

15. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación para el concesionario de efectuar por su cuenta las obras necesarias de sustitución de todos los caminos y servidumbres legales afectadas por las obras.

16. El concesionario cuidará en todo tiempo que las obras construidas tengan suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua, quedando prohibido utilizar ni distraer las aguas de todo su recorrido para ningún otro destino o servicio que el autorizado.

17. La Sociedad concesionaria viene obligada a adoptar las medidas que la Comisaría de Aguas del Ebro determine en orden a mantener en el tramo del río Negro que afecta a la población de Viella el caudal que por dicho Organismo se considere necesario para evitar perjuicios de orden sanitario en dicha población, instruyéndose para ello el correspondiente expediente, en cuya información pública podrá la Sociedad alegar lo que estime pertinente.

18. La Sociedad concesionaria presentará en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la concesión, los proyectos de las estaciones de aforos que dispone la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941.

19. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

20. El depósito constituido se elevará al 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

21. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras previas y complementarias del embalse de Vadiello y segundo proyecto de replanteo previo de la presa de Vadiello (Huesca), excepto compuertas, a «Helma. S. A.. Empresa Constructora».

Este Ministerio con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de obras previas y complementarias del embalse de Vadiello (Huesca), excepto compuertas, a «Helma, Sociedad Anónima, Empresa Constructora», en la cantidad de 79.910.530 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 88.679.236,12, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,901118836 y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del proyecto de presa de embalse de Riaño (León), a «Construcciones Civiles, S. A.», y «Obras y Construcciones Dumez, Sociedad Anónima».

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de presa de embalse de Riaño (León), a «Construcciones Civiles, S. A.» y «Obras y Construcciones Dumez, S. A.», conjunta y solidariamente, en la cantidad de pesetas 303.433.507,47, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 365.714.725,17, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,8297, plazo de ejecución de cuarenta y tres meses y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso, con las siguientes prescripciones:

1.ª La estación de machaqueo primario y secundario que se instalará en la obra se ajustará estrictamente a todas las condiciones y cláusulas del concurso.

2.ª Se pondrá a disposición de la Dirección de la obra los medios auxiliares de reserva necesarios para asegurar ante cualquier eventualidad los ritmos de ejecución previstos en su programa de trabajo.

3.ª Dentro de las condiciones previstas en el proyecto, los productos sobrantes de la excavación se depositarán en los lugares que designe el Ingeniero encargado de las obras.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 1 de junio de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente el siguiente servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona:

Servicio entre Zaragoza y el Monasterio de Piedra, provincia de Zaragoza (expediente número 7.638), a don Antonio Escalano Jalle, por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Rafael Campos Artigas, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Zaragoza y el Monasterio de Piedra, de 115 kilómetros de longitud, pasará por La Muela, La Almunia de Doña Godina, El Frasno, Aluenda, Calatayud, Munébrega y Nuevalos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Calatayud y Zaragoza y viceversa y de y entre Calatayud y Nuevalos y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Desde el 19 de marzo al 1 de noviembre, una de ida y vuelta los martes, jueves, sábados, domingos y días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 40, 27 y 15 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: Por viajero-kilómetro 0,737 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,111 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 16 de junio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.956-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios a las obras a realizar para mejora local, tratamiento de intersección, en el tramo de Ciudad Real, p. k. 186,135 de la CN-401, de Madrid a Ciudad Real por Toledo, en término municipal de Ciudad Real.

Incluida dicha obra en el vigente Plan de Desarrollo y declarada de urgencia en base al artículo 20, d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectos por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al sitio denominado «Puerta de Toledo» el próximo día 22 de julio, a las diez horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previa la toma de datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Ciudad Real, 1 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe, E. Pérez Losada.—3.452-E.

Relación que se cita

Número de la finca	Nombre y apellidos
1	D. Saturnino Fernández García.
2	D. José Murillo Molino.
3	Herederos de don Luis Casquero Castro.
4	D. Félix Bastante.
5	D. Cándido Sánchez Ruiz.
6	Patronato de Casas Militares.
7	Ministerio de la Vivienda.
8	D.ª Consuelo Plaza Recuero.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de «Tinglados en los muelles de Poniente», en este puerto.

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca en su sesión del día de la fecha acordó adjudicar definitivamente a la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», las obras del proyecto de «Tinglados en los muelles de Poniente», en este puerto, en la cantidad de 13.680.598,62 pesetas y con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado para las mismas.

Lo que se hace público para cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Palma de Mallorca, 22 de junio de 1966.—El Presidente, Rafael Villalonga.—El Secretario-Contador, Antonio Cirerol.—3.972-A.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Reparación de averías causadas por el temporal de enero en el puerto de Ondárroa».

En sesión de la Comisión del 16 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Reparación de averías causadas por el temporal de enero en el puerto de Ondárroa», de la provincia de Vizcaya, a don Fernando Gallego Díaz en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas cincuenta mil cuatrocientas veintitrés pesetas (4.450.423), con una baja de 498.936,97 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 17 de junio de 1966.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Ampliación de la rampa varadero del puerto de Bermeo».

En sesión de la Comisión del 16 d. los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Ampliación de la rampa varadero del puerto de Bermeo», de la provincia de Vizcaya, a don Luis Aldámiz Madariaga en la cantidad de cuatro millones novecientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesetas con setenta céntimos (4.976.953,70), no existiendo baja alguna.

Madrid, 17 de junio de 1966.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Recrecimiento de la escuela del puerto de Laredo».

En sesión de la Comisión del 16 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Recrecimiento de la escuela del puerto de Laredo», de la provincia de Santander, a don Fernando Ruiz Imaz en la cantidad de dos millones novecientos ochenta y ocho mil pesetas (2.988.000), lo que supone una baja de 162,21 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 17 de junio de 1966.—El Presidente, Rafael Montiel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de mayo de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Feliciano Luna Arenas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Feliciano Luna Arenas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de mayo de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre dos tallas de madera de Cristo Crucificado, valoradas en pesetas 97.000 (noventa y siete mil), con destino a un Museo del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por don Gaudencio Pladellorens, domiciliado en Madrid, calle de Santa Catalina, número 3, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para unos crucifijos tallados en madera, acompañando fotografías y valoración de los mismos;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 5 de abril próximo pasado, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto